



## AVISO No- 102-21-2023

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante Oficio No. QUILLA-23-089725 con OGR 102-1259 de fecha 17 del mes de mayo 2023, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentada por los señores **AIR-E CARIBE SOL AREA DE MANTENIMIENTO**.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: **RE (Rehusado)** tal como consta en la guía No.**CD39450**.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente a los interesados, en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dichos peticionarios a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*“De conformidad con las funciones de la Oficina de Gestión Del Riesgo, asignadas mediante artículo 31 del Decreto Acuerdo N°0941 de 28 de diciembre de 2016 “Mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, dentro de sus responsabilidades en el proceso de gestión del riesgo, corresponde el conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componente del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

*Que, en cumplimiento a nuestra misión funcional, la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, En visita técnica realizada el día 03 de mayo de 2023, en el Barrio Chiquinquirá ubicado en la Carrera 30 con la Calle 42 Esquina Del Distrito de Barranquilla; se inspecciona y se emite un concepto del estado Actual de las condiciones Técnica del Sistema de Distribución de baja tensión, donde se evidencia un poste pretensado vibrado de 9 metros con carga de rotura de 750kg-f, con armados de baja tensión en alineación y fin de línea que soportan los tendidos de tendido de red trenzada y en segunda posición con cables telefónicos y fibra óptica, este apoyo presenta fractura en su base con pérdida de su hormigonado, solo lo sostiene su armadura metálica, el apoyo a su vez presenta fisura y grietas en toda su composición, todo lo anterior quedara registrado en el formato de Inspección Técnica y en Registros fotográficos.*

*Teniendo como fundamentación legal la siguiente información:*



***“Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos, libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.***

***LEY 1523 DE 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.***

***Dentro de los principios de esta norma es pertinente citar el de Protección en cuanto establece que “los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados” y en sus Definiciones menciona la intervención y corrección, que es deseable interpretar en el sentido de todas las labores de mantenimiento y modificación de las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad y el riesgo que representan para la población usuaria. En este sentido las Instalaciones Eléctricas de Uso Final deben ser objeto del mantenimiento adecuado para reducir las formas del riesgo que implican.***

***Por otra parte, el Artículo 42: Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. Señala “Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.***

***Para la Normalización del Servicio de energía eléctrica del sector, Se recomienda a la empresa Air-e Caribe sol, programar un mantenimiento correctivo para el cambio de la estructura, por un apoyo normalizados teniendo en cuenta los cálculos mecánicos de los esfuerzos combinados que sobre esta estructura recae, tratamiento del terreno, tipo de cimentación para el soporte de la estructura, cambio de los dos armados de baja tensión y su***



ALCALDÍA DE  
**BARRANQUILLA**

NIT 890.102.018-1



SC-CER103099



SA-CER756031



*se incluyen los Sistemas de Distribución de Media y Baja Tensión y sistemas similares.*

*Considerando todo lo señalado, se Requiere que las Instalaciones eléctricas de Distribución de Media y Baja tensión, Centro de Transformación estén ajustadas la Norma NTC2050 y al presente Reglamento de Instalaciones Eléctricas RETIE, Proyecto Tipo, Especificaciones de Particulares para Instalaciones de Conexión y Enlace de AIR-E CARIBE SOL con la Finalidad de Mitigar los riesgos que hay se puedan presentar en este tema.*

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

**5.PUBLICACIÓN:** Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 26 del mes de junio de 2023, siendo las 7:00 a.m. horas.

**6.RETIRO:** Este AVISO se retira el día 3 del mes de julio de 2023, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

Atentamente,

**EDGARDO SAUCEDO MERCADO**

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Riesgo

Elaboró: MLARA  
Revisó: Kellys Torres F